

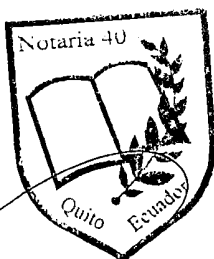
Quito, a 22 de junio de 2015
c.a.p
Prot. N° 20151701040P02652

PROTOCOLIZACIÓN DE
LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REVOCACIÓN DE PODER
Y DESIGNACIÓN DEL NUEVO APODERADO GENERAL
DE LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE
“INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A.”
CELEBRADA EL 22 DE MAYO DEL 2015,
ANTE LA NOTARIA DEL ILUSTRE COLEGIO
DE CASTILLA Y LEÓN, ELENA GARCÍA GUARÁS

CUANTIA: INDETERMINADA

c.a.p

(DI: 3ra; 5^{ta} COPIAS)



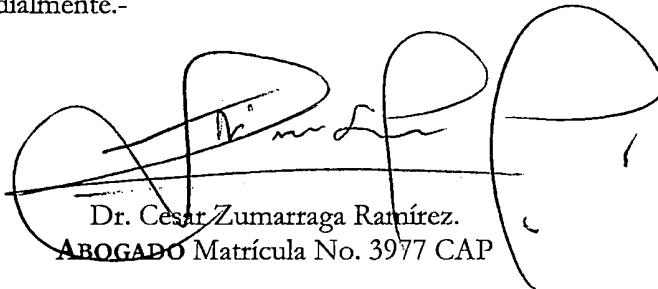
Dra. Paola Andrade Torres

Quito DM., a 19 de junio de 2015

SEÑORA NOTARIA:

Doctor Cesar Zumarraga Ramírez, abogado en libre ejercicio profesional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 2, de la Ley Notarial, solicito se sirva incorporar al protocolo de documentos públicos a su cargo, la **escritura pública de revocación de poder y designación del nuevo apoderado general de la sucursal en la República del Ecuador de "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A"**, celebrada el 22 de mayo de 2015, ante la Notaria del Ilustre Colegio de Castilla y León, Elena García Guarás.

De la señora Notaria, cordialmente.-


Dr. Cesar Zumarraga Ramírez.
ABOGADO Matrícula No. 3977 CAP



11/2014



CH4648365

ELENA GARCÍA GUARÁS
 NOTARIO
 C/ San Esteban, 7 - bajo
 Telef.: 947 50 72 03 - Fax 947 50 71 67
 09400 ARANDA DE DUERO

ESCRITURA DE PODER

NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO.- -----

En Aranda de Duero, mi residencia, a
 veintidós de mayo de dos mil quince. -----

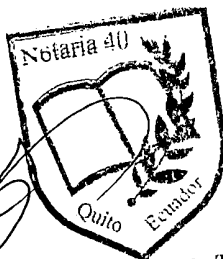
Ante mí, ELENA GARCÍA GUARÁS, Notario del
 Ilustre Colegio de Castilla y León, -----

==== COMPARECE ====

DON TEODORO ESGUEVA MURIEL, mayor de edad,
 casado, empresario, vecino de Villalba de Duero
 (Burgos), Carretera de Palencia, nº 1, provisto
 de su D.N.I./N.I.F. número 71.253.427-W. -----

==== INTERVIENE ====

INTERVIENE: En nombre y representación, en
 su calidad de Administrador Único, por el plazo
 de seis años, de la mercantil "**INDUSTRIAS
 METALURGICAS ESGUEVA, SOCIEDAD ANONIMA**",
 domiciliada en Aranda de Duero (Burgos), Polígono
 Industrial "Allendeduero"; constituida por tiempo
 indefinido mediante escritura autorizada por el
 Notario de Aranda de Duero, Don Antonio Artero
 García, con fecha 12 de Diciembre de 1987;



Dra. Paola Andrade T.



adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades, mediante escritura autorizada por el Notario de Valladolid, Don Julián Manteca Alonso-Cortés, con fecha 24 de Junio de 1.992; inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, el 6 de Junio de 1.993, al Tomo 302, Libro 93 de la Sección General, Folio 189, Hoja BU-3275. -----

OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene como objeto la fabricación, venta, comercialización, distribución e instalación de máquinas y herramientas (C.N.A.E de la actividad principal 2899). -----

DOMICILIO.- Aranda de Duero (Burgos), Polígono Industrial "Allendeduero". -----

C.I.F.- A-09095076. -----

Nombrado como Administrador Único por acuerdo de Junta General Universal de fecha 12 de Marzo de 2.013, por el que se renueva el cargo, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Aranda de Duero, Don Diego Pablo Cabañero Navarro, el catorce de Marzo de

11/2014

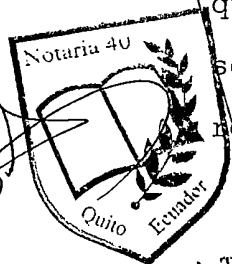


CH4648364

2.013, número 348 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Burgos el día 4 de Abril de 2.013, al Tomo 302, Libro 93, Folio 196, Hoja BU-3275, inscripción 15ª. -----

TITULARES REALES.- Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido la obligación de identificación del titular real que impone la ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Aranda de Duero, Don Diego Pablo Cabañero Navarro, con fecha 14 de octubre de 2.014 (bajo el número 1.303 de su protocolo), manifestando el compareciente no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, que no le han sido restringidas ninguna de las facultades que estatutariamente le corresponde y que no ha variado el objeto ni el domicilio de la sociedad, lo que yo el Notario, bajo mi responsabilidad, considero suficiente para el



Dra. Paola Andrade Tor...



otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales. -----

Le identifico por su Documento de Identidad, reseñado y exhibido, conforme a la legislación notarial, y le juzgo, con capacidad y legitimación para otorgar esta escritura de ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES Y APODERAMIENTO, y, -----

DICE Y OTORGA.

I.- Que, en la representación que ostenta de la mercantil "**INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A.**", en su condición de Administrador Único, y en base a lo dispuesto en el artículo 3° de los Estatutos Sociales, ha decidido designar nuevo apoderado general de la sucursal de la mercantil en Ecuador, que reemplace al actual apoderado General, Don César Zumarraga Ramírez. -----

II.- Que, confiere poder, tan amplio y bastante, como en derecho fuere necesario, a favor de **DON MANOLO FEDERICO DÍAZ VEGA**, mayor de edad, casado, ecuatoriano, vecino de Quito,

11/2014



CH4648363

Distrito Metropolitano de la República de Ecuador, con cédula de ciudadanía número 170424809-3, como APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la sucursal establecida en la República de Ecuador de la mercantil "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A", para que pueda ejercer las siguientes FACULTADES: -----

1.- Actuar como Apoderado General de la Sucursal establecida en la República de Ecuador de INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA S.A., ante las instituciones públicas y privadas y ante los tribunales de justicia con las facultades amplias y suficientes cual en derecho se requiere para cumplir con las leyes de la República de Ecuador.

2.- Abrir y operar cuentas bancarias a nombre de la Compañía, endosar o hacer depósitos para el crédito de la compañía en los mencionados bancos de cheques, letras de cambio, dinero, pagarés y otra muestra de valor; girar y firmar cheques a su nombre contra esos depósitos o por esos dineros cuantas veces sea necesario durante



Dra. Paola Andrade Torre



la operación de dicho negocio. -----

3.- Concurrir en nombre de IMESA a toda clase de subastas, concursos o suministros, oficiales o particulares, pudiendo por tanto redactar, suscribir, presentar, y en su caso, mejorar en licitación verbal las ofertas o proposiciones pertinentes, así como realizar si fuere preciso las aclaraciones necesarias para la mejor apreciación de su propuesta, y en general actuar en todas las incidencias y actos propios de la subasta, concurso o suministro de que se trate; reclamar, percibir y cobrar, en todo o en parte, las cantidades efectos o valores que se les entreguen o adjudiquen en pago de ventas o suministros realizados, ya sean particulares, ya por Organismos, Entidades, Dependencias, Oficinas, Funcionarios Públicos, suscribiendo el oportuno recibo o carta de pago, e incluso si procediere, el correspondiente documentos de adjudicación definitiva; constituir en dinero, efectivos o valores, los depósitos o fianzas

11/2014



CH4648362

provisionales o definitivas que se exijan en toda clase de subastas, concursos o suministros a que la sociedad poderdante acuda, así como sustituir y cancelar unas y otras, retirando y cobrando los fondos que las constituyan. -----

4.- Para que represente a la Mandante, judicial o extrajudicialmente, ya sea como actor o demandado, en todo asunto civil, mercantil, penal, administrativo, laboral, tributario, etc, sea en jurisdicción contenciosa o voluntaria, relacionado con los procesos licitatorios y/o con la suscripción, ejecución y cumplimiento de los contratos arriba referidos en este mismo instrumentos, pudiendo presentar para el efecto toda clase de solicitudes, peticiones, demandas, contestación de demandas, reconvenciones, recursos y, en general, realizar toda clase de diligencias en que la Mandante deba intervenir o ser parte; pedir, producir e impugnar pruebas; presentar y tachar o impugnar testigos y peritos; recusar jueces; presentar alegatos; comparecer a



Dra. Paola Andrade Dueño



audiencias y diligencias, etc., concediéndole para todos estos efectos las facultades previstas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, otorgándole, además, la procuración judicial de la Mandante para la República de Ecuador. -----

5.- En general, y a los efectos de dar cumplimiento al inciso tercero del artículo 415 de la Ley de Compañías de la República de Ecuador, realizar todos los actos y negocios jurídicos de la sociedad que sean acordados por la alta dirección de la compañía y que así le sean formalmente notificados, y que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de la República de Ecuador. -----

6.- Para que delegue o sustituya total o parcialmente el presente poder a favor de la persona o personas que estime a bien, a fin de que actuando conjunta y separadamente o nombre de la Mandante, la representen ante toda y cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente

11/2014

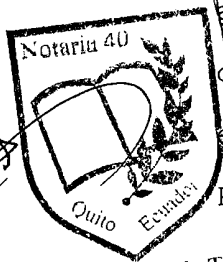


CH4648361

ante las entidades y/o autoridades administrativas y/o judiciales, ya sea en asuntos administrativos, judiciales, extrajudiciales y de todo y cualquier otro orden. -----

7.- En fin, se otorga al Apoderado los más amplios poderes para que haga lo que tenga que hacer a fin de llevar a cabo y fielmente el cumplimiento del presente poder, y en general confiere la Mandante al Apoderado todas las facultades propias e inherentes a la representación legal de una persona jurídica extranjera, de suerte que nadie pueda aducir nunca falta o insuficiencia de poder para los asuntos arriba mencionados en este mandato. -----

III.- Asimismo, el compareciente, según interviene, REVOCA el poder conferido por la mercantil "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A." a Don César Zumárraga Ramírez, con fecha 20 de diciembre de 2.012, mediante escritura autorizada en Aranda de Duero, por el Notario Don Diego Pablo Cabañero Navarro, bajo el número mil ciento



Dra. Paola Andrade



cuarenta y cinco de protocolo. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo dice y otorga a mi presencia. -----

Hechas las reservas y advertencias legales,
y de las consecuencias de toda índole que se
derivarían de la inexactitud de sus
declaraciones. -----

PROTECCIÓN DE DATOS. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley
Orgánica 15/1999, el compareciente queda
informado y acepta la incorporación de sus datos
(y las fotocopias de sus documentos de identidad)
al protocolo notarial y a los ficheros
automatizados existentes en la Notaría, que se
conservarán en la misma con carácter
confidencial, sin perjuicio de las remisiones de
obligado cumplimiento a las Administraciones
Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al
Notario que suceda al actual en la Notaría. Su
finalidad es realizar la formalización de la
presente escritura, su facturación y seguimiento

11/2014



CH4648360

posterior y las funciones propias de la actividad notarial, siendo la identidad y dirección del responsable el propio notario, donde podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los comparecientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo: -----

Leída por mí esta escritura al compareciente por su elección, advertido de su derecho a leerla por sí, del que no usa, presta su consentimiento y firma. -----

Hago constar, que el consentimiento ha sido libremente prestado por el compareciente en el presente otorgamiento, que éste se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y de todo lo demás contenido en este instrumento público que queda extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie CH, números, el



Dra. Paola Andrad



primero 4658027 y los siguientes en orden correlativo. Yo, el Notario, doy fe. Está la firma del señor compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera, Ley 8/89.
Base de cálculo: .-
Arancel aplicable, números.: 1, 7, 4,
Norma nº8 Papel.-
Derechos arancelarios: 61,90 Euros.-

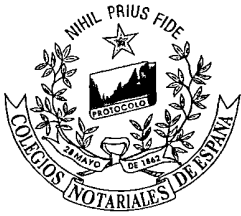


Es copia exacta de su original, que obra en mi protocolo general de instrumentos públicos, bajo el número de orden citado a su cabeza, donde queda anotada, y para **LA MERCANTIL PODERDANTE**, la expido en **SEIS** folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie **CH**, números **4648365** y los siguientes en orden inverso correlativo. En Aranda de Duero, el siguiente día de su otorgamiento.
DOY FE.

FE PÚBLICA
NOTARIAL



0197866239



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:

ESPAÑA

Country / Pays :

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **D^a ELENA GARCIA GUARAS.**

has been signed by

a été signé par

3. **quien actúa en calidad de Notario con residencia en ARANDA DE DUERO.**

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. **y está revestido del sello / timbre de su Notaría y Sello del Consejo General del Notariado Español, número 0197866239.**

bears the seal/ stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en **Burgos**

at / à

6. **el día 27 de Mayo de 2.015.**

the / le

7. **por D. FERNANDO PUENTE DE LA FUENTE, Delegado de la Junta Directiva en Burgos, del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, en funciones de Decano Accidental.**

by / par

8. **bajo el número BU-561.**

Nº / sous

9. **Sello / timbre**

10. **Firma:**

Signature: Signature:



Esta Apostilla certifica la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya
capacidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document,
and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

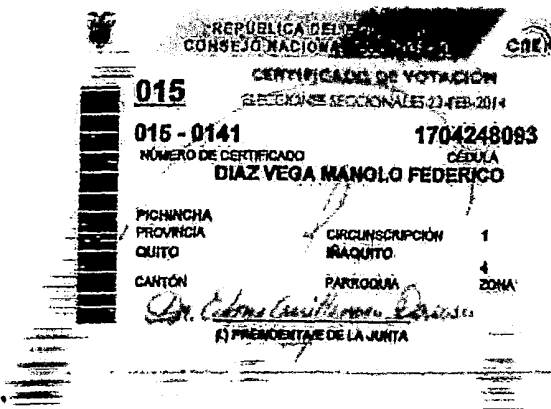
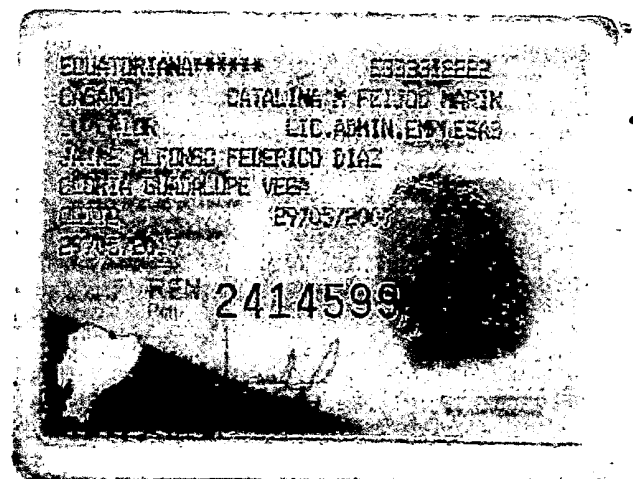
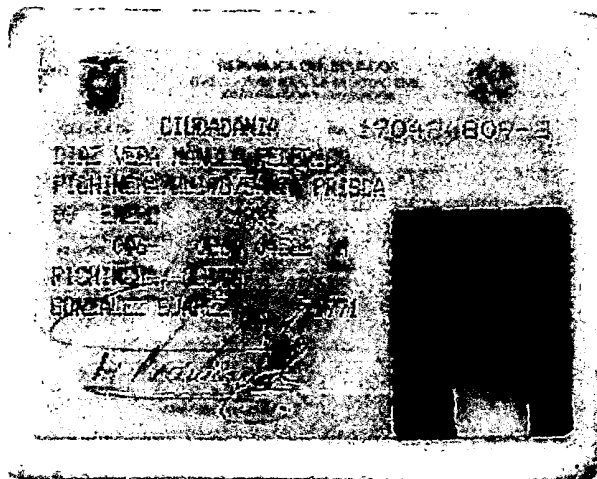
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant,
l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Dra. Paola Andrade Tori

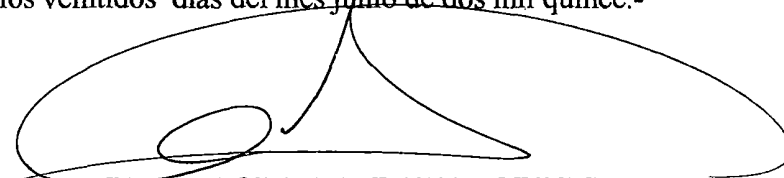
ST5350501



ESTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN ES VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS ELECTORALES PRIVADOS.

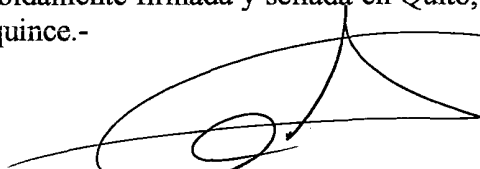
[Handwritten signature]

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor César Zumárraga Ramírez, el día de hoy y en once fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima de Quito, protocolizo **LA ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCACIÓN DE PODER Y DESIGNACIÓN DEL NUEVO APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A." CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, ANTE LA NOTARIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE CASTILLA Y LEÓN, ELENA GARCÍA GUARÁS**, que antecede.- Quito, a los veintidós días del mes junio de dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veintidós días del mes de junio del dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres





Factura: 001-001-000003196



20151701040P02652

PROTOCOLIZACIÓN 20151701040P02652

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE JUNIO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LA ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCACIÓN DE PODER Y DESIGNACIÓN DEL NUEVO APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A." CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, ANTE LA NOTARÍA DEL ILUSTRE

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 11

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZUMARRAGA RAMIREZ CÉSAR EDISON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707772594

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000003195



20151701040001120

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701040001120

NOTARIO OTORGANTE:	PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA, CUARTA Y QUINTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLOZACION DLA.ESCRITURA PÚBLICA.DE REVOCACIÓN DE PODER.Y DESIGNACIÓN DEL NUEVO APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A." CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZUMARRAGA RAMIREZ CÉSAR EDISON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707772594
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE JUNIO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CÉSAR ZUMARRAGA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707772594

OBSERVACIONES:

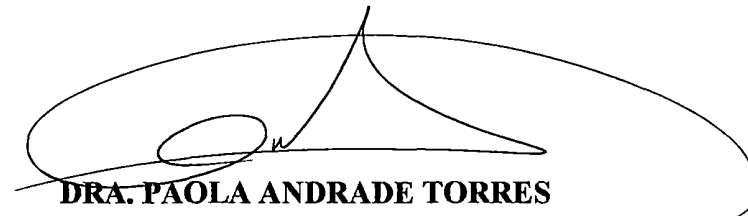
NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

ZON: Mediante resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-1290, dictada el dos de julio de dos mil quince, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el veintidós de junio del dos mil quince, atinentes al Poder que la compañía extranjera “INDUSTRIAS METALURGICAS ESGUEVA, S.A.”, de nacionalidad española, a través del Administrador Único, confiere a favor del licenciado Manolo Federico Díaz Vega, de nacionalidad ecuatoriana; así como, la Revocatoria de Poder en relación al abogado César Edison Zumárraga Ramírez. Tomé nota de este particular al margen de la protocolización otorgada ante mí, el veintidós de junio del dos mil quince.- Quito, a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince.-



Dra. Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015- **1290**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de junio de 2015, que contiene el Poder que la compañía extranjera **INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A.**, de nacionalidad española, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.2745 de 4 de junio de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio de 2013, confiere a favor del licenciado Manolo Federico Díaz Vega de nacionalidad ecuatoriana; así como, la Revocatoria de Poder en relación al abogado César Edison Zumárraga Ramírez;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-120 de 30 de junio de 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de junio de 2015, atinente al Poder que la compañía extranjera **INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A.**, de nacionalidad española, a través del Administrador Único confiere a favor del licenciado Manolo Federico Díaz Vega de nacionalidad ecuatoriana; así como, la Revocatoria de Poder en relación al abogado César Edison Zumárraga Ramírez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la protocolización de 22 de junio de 2015 del contenido de la presente Resolución, y sienta la razón correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder contenido en la protocolización efectuada el 22 de junio de 2015 en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Tome nota de la protocolización que contiene la Revocatoria del Poder conferido al abogado César Edison Zumárraga Ramírez, al margen de la inscripción del Poder que se revoca de 24 de julio de 2013; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A.**, de nacionalidad española, de 24 de julio de 2013; y, d) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **02 JUL 2015**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Referencia: 120
Tram. 22087-0
Exp. 171666



TRÁMITE NÚMERO: 48440



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	33593
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3672
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1704248093	DIAZ VEGA MANOLO FEDERICO	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /22/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

LA CIA. A TRAVES DEL ADMINISTRADOR UNICO CONFIERE PODER A FAVOR DEL LIC. MANOLO FEDERICO DIAZ VEGA; ASI COMO , LA REVOCATORIA DE PODER EN RELACION AL AB. CESAR EDISON ZUMARRAGA RAMIREZ.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 2777 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2013..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL